

**ORDEN PROVISIONAL NUM. 1  
BAJO EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE  
PRECIOS DEL CAFÉ NUM. 8578**

Orden provisional Núm. 1, bajo el Reglamento Num. 8578, Reglamento para el Control de Precios del Café

Precios mínimos de Café al Agricultor	Precio
Café uva maduro por almud (22 almud = 1 quintal)	\$18.00
Café uva maduro por libra (22 almud = 1 quintal)	\$0.64
Café verde-maduro por almud (22 almud = 1 quintal)	\$12.00
Café verde-maduro por libra (22 almud = 1 quintal)	\$0.43
Café Robusta por almud (18 almud = 1 quintal)	\$12.00
Café Robusta por libra	\$0.43
<b>Precios Beneficiadores</b>	<b>Precio</b>
<b>Precio beneficiado humedo</b>	
Pergamino primera – base pilado	\$488.00
Collor segunda– base pilado	\$347.00
Robusta Collor– base pilado	\$294.00
<b>Beneficiado seco</b>	
Pilado primera	\$500.00
Pilado segunda	\$359.00
Robusta pilado	\$306.00

Los precios contenidos en la tabla anterior son los precios mínimos a los que se les pagará el café a los agricultores y beneficiadores. Los precios del café en el resto de la cadena de distribución a partir de la vigencia de esta Orden se mantendrán libres del control tradicional.

El café importado semi-tostado que se vende a través de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias se fijará a un precio de **\$375.00** por quintal de arábica y **\$256.00** por quintal de robusta.

Cualquier Orden, Resolución o determinación emitida previamente por el Departamento de Asuntos del Consumidor basada en los informes y/o recomendaciones hechas por Comité Evaluador del Café quedará sin efecto con la aprobación de esta Orden.

El incumplimiento de esta orden conlleva una multa administrativa de hasta \$10,000.00. La imposición y pago de la multa no releva de su cumplimiento específico.

Si algún tribunal con jurisdicción competente declara nula o inválida alguna de las cláusulas de esta Orden, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes cláusulas que no se afectaron por la determinación judicial de nulidad o invalidez.

Esta Orden deja sin efecto la Orden de Control de Precios del Café Núm. 1 emitida el 15 de julio de 2015, entrará en vigor inmediatamente, y estará en vigor de manera provisional por un periodo de un (1) año o hasta que por determinación del Secretario o por recomendación del Comité Evaluador del Café se emita una nueva Orden.

Aprobado hoy, 26 de enero de 2023.



Hiram J. Torres Montalvo  
Secretario